Auto LABORAL No. 42

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Manzanares, dieciocho (18) de febrero dos mil veinte (2020).

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
SOLICITANTE	GILBERTO GÓMEZ
DEMANDADO	CONSORCIO VÍAS CALDAS –NIT 901186484-0
RADICADO	2020-00030-00

El señor **GILBERTO GÓMEZ**, mayor de edad y vecino de este municipio, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que lo represente dentro del proceso ORDINARIO LABORAL que pretende instaurar en contra del **CONSORCIO VÍAS CALDAS, NIT. 9.01186484-8**, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Manifiesta el señor **GILBERTO GÓMEZ**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: "...*Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...*".

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.

Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses del señor **GILBERTO GÓMEZ**, ello, a fin

de proveer demanda ORDINARIA LABORAL que pretende instaurar en contra del **CONSORCIO VÍAS CALDAS**.

En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS,**

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER "Amparo de Pobreza" al señor **GILBERTO GÓMEZ,** para que un profesional del derecho la represente dentro del proceso ORDINARIO LABORAL que pretende instaurar en contra del **CONSORCIO VÍAS CALDAS.**

SEGUNDO: Como apoderado de oficio del solicitante señor **GILBERTO GÓMEZ**, se designa al Doctor **WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA** abogado titulado, con oficina en este municipio, quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ
Juez